*Decreto de 18 de junio de 2025 de la Concejal Presidenta del Distrito de Retiro por el que se aprueban las bases del I Certamen de Fotografía del Distrito de Retiro.*

El Distrito de Retiro convoca el I Certamen de Fotografía del Distrito de Retiro. Este concurso tiene como objetivo fomentar la creatividad y la expresión artística a través de la fotografía.

El órgano instructor es la Coordinación del Distrito.

**BASES DE LA CONVOCATORIA**

**1.- Régimen jurídico aplicable.**

El certamen se regirá por lo establecido en la presente convocatoria y en la disposición adicional primera de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, de fecha 30 de octubre de 2013, sobre concesión de premios educativos, culturales, científicos o de cualquier otra naturaleza, sujetos a publicidad y concurrencia.

En su defecto, se regulará por lo dispuesto en la citada ordenanza, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo en aquellos aspectos en los que, por la especial naturaleza de estas subvenciones, no resulte aplicable.

**2.- Crédito presupuestario e importe de los premios.**

El importe de los premios de este certamen asciende a 5.600 euros imputables a la aplicación presupuestaria 001/203/334.01/482.03 "Actividades culturales/premios".
Se establecen dos categorías dotadas de tres premios monetarios para los tres primeros clasificados:

- Categoría - Edificios del distrito de Retiro:
  - Primer clasificado: un premio de 1.400 euros.
  - Segundo clasificado: un premio de 900 euros.
  - Tercer clasificado: un premio de 500 euros.

- Categoría - Parques y jardines del distrito de Retiro:
  - Primer clasificado: un premio de 1.400 euros.
  - Segundo clasificado: un premio de 900 euros.
  - Tercer clasificado: un premio de 500 euros.

Los premios no podrán otorgarse "ex aequo" y su cuantía será íntegra, no pudiendo dividirse. El jurado podrá declarar desierto alguno de los premios.

De conformidad con el artículo 56 del Reglamento de la LGS, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la concesión queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su resolución.

**3.- Requisitos de participación.**

Podrán participar todas las personas de nacionalidad española y extranjera residentes en España que acrediten tener 18 años cumplidos en la fecha de finalización del plazo establecido para la presentación de instancias.

No podrán participar en la convocatoria las personas que, cumpliendo los requisitos específicos, estén incursos en alguna de las causas de prohibición para percibir subvenciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**4.- Inscripción, plazo y forma de presentación de las obras.**

Será requisito indispensable para la participación el registro de la solicitud en el formulario habilitado y la presentación de las obras adjuntas al mismo.

Inscripción**:**

Las solicitudes se presentarán en el Registro del Ayuntamiento de Madrid en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid:

a) Electrónicamente accediendo a la Sede Electrónica del Ayuntamiento (https://sede.madrid.es) En ese caso deberá utilizar alguno de los sistemas de identificación electrónica admitidos por el Ayuntamiento de Madrid.

b) Presencialmente, en las oficinas de registro del Ayuntamiento de Madrid, o mediante las demás formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (sólo personas físicas).

El modelo de solicitud estará disponible en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid, https://sede.madrid.es/portal/site/tramites.

Asimismo, la solicitud incorporará una declaración responsable mediante la que el/la autor/a asegura, en su caso, que la obra presentada es original e inédita y que no ha sido presentada, publicada ni premiada en otro certamen previo al envío de la obra a esta convocatoria. En caso de no formular dicha declaración no será admitido al certamen.

Por otro lado, también se incluirá un apartado mediante el que el/la interesado/a manifieste, en su caso, su conformidad para la publicación de su identidad en orden a la eventual exposición o publicación de las obras.

La solicitud de participación conlleva la autorización para que el órgano instructor pueda obtener la información de consulta y verificación de los datos de estar al corriente de pago con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), la Agencia Tributaria de Madrid y la Seguridad Social.

En el supuesto de que la persona solicitante no autorice la verificación de los datos mencionados, deberá aportar la correspondiente certificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.4 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No obstante, tratándose de un importe que no supera los 3.000 euros, dichas certificaciones podrán ser sustituidas por una declaración responsable.

La solicitud incluirá la declaración por parte de la persona solicitante de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y del cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones en la forma establecida en el artículo 33 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismo Público, así como de no estar incursos en alguna de las causas señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 27 del reglamento que la desarrolla. En caso de resultar premiado/a, deberá haber autorizado la consulta o aportar los certificados referidos.

En cualquier caso, no se podrá exigir la presentación de documentos o la aportación de datos que ya estén en poder de las Administraciones Públicas. A estos efectos, el/la solicitante deberá declarar en qué administración, institución pública u órgano administrativo consta el dato o la documentación original.

**Presentación de la obra:**

La presentación de las obras se realizará exclusivamente de forma digital a través del formulario habilitado.

No obstante, si el registro se realizara de manera presencial en las oficinas de registro, tal y como se especifica en el apartado "b" del punto 5, las obras deberán enviarse también al correo electrónico de la Unidad de Cultura de la Junta de Retiro: culturetiro@madrid.es

Los/as participantes deberán completar el formulario de inscripción y adjuntar los archivos digitales de las fotografías.

El formato de archivo aceptado será JPEG (.jpg) o PNG (.png) y con una resolución mínima de 300 dpi.

El archivo deberá nombrarse de la siguiente manera: "Autor y título de la obra".

Solo se aceptarán las obras cuando se acredite que la solicitud de participación ha sido registrada en plazo.

**5.- Subsanación de defectos.**

Si la solicitud de participación no reuniera los requisitos exigidos en esta convocatoria o no aportase correctamente la documentación a que se refiere el artículo anterior, se requerirá al/a la solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.5 de la LGS, para que, en un plazo máximo e improrrogable de cinco días hábiles, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no se hiciera, se le tendrá por desistido/a de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Terminado el plazo de subsanación, el órgano instructor verificará si se acredita el cumplimiento de los requisitos necesarios para adquirir la condición de beneficiario/a y, entre ellos, que no se incurra en las prohibiciones del artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

**6.- Temática, número de obras por participante y criterios de valoración.**

Cada participante podrá concurrir con una única fotografía, que reflejará la identidad del distrito de Retiro a través de sus edificios, patrimonio histórico, parques, jardines y sus gentes.

Las obras deberán ser originales y no podrán haber sido premiadas en ningún otro certamen.

Las fotografías pueden ser en color o en blanco y negro.

Se prohíbe explícitamente el uso de inteligencia artificial (IA) para la creación o alteración sustancial de las imágenes. Se permitirán ajustes básicos de edición como brillo, contraste, color o recorte, pero no la manipulación que altere la realidad de la imagen.

Las obras que no cumplan con los criterios anteriores no serán admitidas.

El jurado valorará las obras según los siguientes criterios y puntuaciones (máximo 50 puntos):

- Originalidad e innovación (hasta 15 puntos).
- Creatividad (hasta 15 puntos).
- Calidad artística (hasta 20 puntos).

El jurado valorará todas las obras presentadas y preseleccionará cuarenta (40) entre las que se elegirán las obras premiadas, por orden de prelación conforme a la puntuación obtenida. Para que los trabajos puedan ser valorados en esta fase final, la Unidad de Servicios Culturales y Ocio Comunitario comunicará a los/as preseleccionados/as para que presenten sus obras en formato mínimo de 30 cm de ancho y máximo de 40 cm de largo, sobre cartón pluma y, en el reverso, se indicará el título y el/la autor/a.

De esta selección final serán premiadas las tres primeras en cada categoría que hayan obtenido la mejor puntuación, quedando como reserva las restantes.

No se admitirá la inclusión en las obras de contenidos ofensivos, que hieran la sensibilidad o inciten a conductas discriminatorias o violentas, reservándose la organización el derecho a excluir a los/as artistas participantes que, según su criterio, no cumplan con las condiciones exigidas en el concurso.

**7.- Desarrollo del certamen.**

El jurado elegirá las fotografías que mejor se adecuen a los criterios expuestos.

Emitido el fallo del jurado, la Junta Municipal de Distrito Retiro será la propietaria de las fotografías ganadoras de los seis premios pudiendo, modificarlas, reproducirlas, así como exponerlas en los formatos que resulten necesarios.

La entrega de premios se celebrará presencialmente en el Salón de Plenos de la Junta Municipal y previa confirmación de fecha con los ganadores, tras la notificación del fallo del jurado, antes de fin de 2025. Será obligatorio que las personas galardonadas acudan al acto de entrega de premios que se organizará a tal fin, en la fecha que indique la organización del certamen. En caso de que no pudieran asistir personalmente a la ceremonia de entrega de premios podrán delegar en un/una representante, mediante comunicación expresa al correo electrónico: culturetiro@marid.es. La inasistencia de la persona premiada o su representante a la entrega de premios supondrá la renuncia al mismo.

Las fechas indicadas para la ejecución de las diferentes fases que integran este certamen tienen carácter orientativo, pudiendo estar sometidas a posibles modificaciones, en función de las necesidades organizativas que se planteen. En todo caso, las mismas serán debidamente comunicadas a los/as participantes.

El resultado del certamen se hará público, sin perjuicio de su posterior publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid (https://sede.madrid.es) antes del cuarto trimestre de 2025.

**8.- Composición del jurado.**

La selección de las obras ganadoras del certamen la realizará un jurado que estará integrado por los siguientes miembros:

- Presidencia: La Concejal Presidenta del Distrito Retiro o persona que le sustituya.
- Vocales: La jefa del Servicio de Servicios a la Ciudadanía o persona que le sustituya y los asesores de la Concejal Presidenta del Distrito Retiro o las personas que les sustituyan.
- Secretaria: La jefa de Unidad de Servicios Culturales y Ocio Comunitario o persona que le sustituya.

Las decisiones del jurado constarán en acta. Se redactará una única acta del certamen, en la cual se reflejarán la identidad de los componentes del jurado, las puntuaciones obtenidas, los datos de los/as ganadores/as y los/as seleccionados/as para exponer su obra y todas aquellas incidencias que el jurado considere dignas de destacar.

El fallo del jurado, que será inapelable, tendrá lugar antes del 15 de octubre de 2025 y será publicado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid: https://sede.madrid.es.

**9.- Exposición de las obras finalistas.**

Con la finalidad de dar difusión al certamen y reconocer la calidad de los trabajos presentados, una vez concluido el certamen se realizará una exposición en la sala de exposiciones Maruja Mallo, ubicada en la sede de la Junta Municipal del Distrito Retiro, plaza de Daoiz y Velarde, 2, 28007 Madrid con las obras finalistas de acuerdo con lo recogido en el punto 8 que hayan presentado sus obras en formato cartón pluma.

Las condiciones relativas a la exposición se regirán por el procedimiento establecido por la Unidad de Servicios Culturales y Ocio Comunitario del Distrito de Retiro.

**10.- Instrucción, resolución y notificaciones del procedimiento.**

La convocatoria y resolución del certamen corresponde a la Concejal Presidenta del Distrito Retiro, así como la autorización y disposición del gasto correspondiente, en virtud de las facultades que le han sido delegadas por Acuerdo de 29 junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias de los Distritos (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid núm. 172, de 21 de julio de 2023).

La instrucción del procedimiento corresponde a la Coordinación del Distrito, a través del Servicio de Servicios a la Ciudanía (Unidad de Servicios Culturales y Ocio Comunitario).

El jurado, tras la evaluación de las obras presentadas y de acuerdo con los criterios fijados en la convocatoria, levantará acta en la que se concretará el resultado del certamen.
La propuesta de concesión de los premios se elevará a la Concejal Presidenta del Distrito.

El órgano instructor, a la vista del fallo contenido en el acta, formulará propuesta de resolución, que tendrá carácter de definitiva, y que se notificará a las candidaturas propuestas como beneficiarias, para que, en el plazo de diez días naturales, contado a partir del siguiente a aquel en que reciba la notificación, comuniquen su aceptación del premio propuesto, así como para que aporten la documentación que se indica en el apartado 5 de estas bases.

De conformidad con el artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se prescinde del trámite de audiencia en la propuesta de resolución al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los aspirantes.

El plazo máximo de resolución y notificación del procedimiento no podrá exceder de seis meses, a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

El acto de concesión del premio pondrá fin a la vía administrativa.

De conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la concesión del premio de la presente convocatoria se dará a conocer mediante la publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid y en su Sede Electrónica https://sede.madrid.es.

Las obras ganadoras del certamen seleccionadas por la Junta Municipal de Distrito no implican ninguna adquisición ni contraprestación, siendo los premios de 1.400, 900 y 500 euros en cada categoría, respectivamente. El resto de las obras no premiadas, podrán ser retiradas por sus autores en el plazo de 15 días hábiles a contar desde la fecha de publicación del resultado del certamen. Transcurrido dicho plazo, las obras quedarán en poder de la Junta de Distrito Retiro, quien determinará la destrucción o conservación y utilización de las mismas.

Los gastos de envío y devolución de las obras serán por cuenta de los concursantes.

**11.- Sistema de abono del premio.**

El premio se hará efectivo mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente del ganador, a cuyo efecto se deberá aportar el documento/impreso denominado "T", de Obtención de datos bancarios para pagos por transferencia que se puede obtener en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid https://sede.madrid.es.

A los premios en metálico les será de aplicación la legislación vigente en materia de impuesto sobre la renta de las personas físicas y de impuesto sobre sociedades a los efectos de aplicar las retenciones o deducciones correspondientes.

La solicitud de participación conlleva la autorización para que el órgano competente pueda obtener la información de la consulta de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de pago con la Seguridad Social. Y que, en el supuesto de que los solicitantes no autoricen expresamente la consulta de los datos o documentos deberá acreditarse mediante la aportación de los certificados por parte del/de la interesado/a.

Los órganos gestores comprobarán que los/as autores/as premiados se encuentran al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Madrid, en los términos indicados en el artículo 33 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos.

**12.- Derechos de autor, difusión y responsabilidad por las obras presentadas.**

Los/as autores premiados/as cederán en exclusiva los derechos de explotación, adaptación, reproducción, distribución y comunicación pública de su fotografía presentada a certamen al Ayuntamiento de Madrid.

Los/as participantes serán responsables exclusivos de cualquier reclamación que pueda derivarse en relación con la autoría, plagio, vulneración de los derechos de propiedad intelectual sobre la obra presentada a certamen en los términos del Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.

**13.- Publicidad.**

La convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid https://sede.madrid.es.

**14.- Aceptación e interpretación.**

La participación en el presente certamen supone la aceptación y cumplimiento de estos requisitos y de todas las obligaciones establecidas en la presente convocatoria, así como en la normativa reguladora de las subvenciones públicas, salvo en aquellos aspectos en los que, por la especial naturaleza de este premio, no resulte aplicable.

El jurado es el responsable de la interpretación de las presentes bases de la convocatoria, así como de la resolución de cualquier incidencia no prevista en las mismas.

El Ayuntamiento de Madrid no se hace responsable necesariamente de las opiniones o manifestaciones que pudieran expresarse por las personas que participen en el certamen.

**15.- Política de protección de datos.**

Atendiendo a lo establecido en el reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de los Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se presta la siguiente información sobre el tratamiento de sus datos personales:

Los datos recabados serán incorporados y tratados en la actividad de tratamiento actividades lúdicas y de esparcimiento, culturales y deportivas en el Distrito Retiro, responsabilidad de la Coordinación del Distrito Retiro, sita en la plaza de Daoiz y Velarde, 2, 28007 Madrid con la finalidad de desarrollo de actividades lúdicas y culturales en el Distrito y ante el que las personas afectadas podrán ejercer sus derechos.

*Decreto de 18 de junio de 2025 de la Concejal Presidenta del Distrito de Retiro por el que se aprueban las bases del I Certamen de Fotografía del Distrito de Retiro.*

Finalidad.

La finalidad del tratamiento es el desarrollo de actividades lúdicas, culturales y deportivas en los Distritos.

Categorías.

La categoría de los datos son los identificativos (nombre y apellidos, DNI e imagen) y los datos de contacto (dirección, teléfono, email).

Legitimación.

La base legitimadora para el tratamiento de los datos es el cumplimiento de una obligación legal (Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local) y el consentimiento de la persona afectada.

Plazo conservación.

Los datos proporcionados se conservarán durante un período de 5 a 10 años, periodo declarado en la actividad de tratamiento, o hasta que se solicite su supresión por el interesado.

Destinatarios.

Los datos no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal.

Derechos.

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre si en la Coordinación del Distrito Retiro, se están tratando datos personales que les conciernan, o no. Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos. Para ello las solicitudes pueden dirigirse a la Coordinación del Distrito Retiro con domicilio en la plaza de Daoiz y Velarde, 2, Madrid 28007, correo electrónico gdretiro@madrid.es o a través de https://sede.madrid.es (Derechos Protección de Datos).

En determinadas circunstancias, los/as interesados/as podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente se conservarán para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. También por motivos relacionados con su situación particular, los/as interesados/as podrán oponerse al tratamiento de sus datos. El/la responsable del tratamiento dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.

Así mismo tiene derecho a retirar el consentimiento otorgado, en cuyo caso será efectivo desde el momento en el que lo solicite, sin tener efectos retroactivos, y derecho a reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Madrid, a 18 de junio de 2025.- La Concejal Presidenta del Distrito de Retiro, Andrea Levy Soler.